Expediente: **180/25**
Carátula: **ASSAN JONNATAN DENNIS C/ FARMACIA LA UNION YERBA BUENA S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **11/03/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20240596157 - ASSAN, Jonnatan Dennis-ACTOR
90000000000 - FARMACIA LA UNION YERBA BUENA S.A., -DEMANDADO
20341867143 - FALZARESI, JUAN CARLOS-APODERADO DEL DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 180/25

H105026091853

JUICIO: ASSAN JONNATAN DENNIS c/ FARMACIA LA UNION YERBA BUENA S.A. s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°180/25-Juzgado del Trabajo X nom.

En cumplimiento con el proveído de fecha 03/03/2026, informo que en la presente causa se encuentran vencidos los términos probatorios. Las partes ofrecieron los siguientes cuadernos de prueba:

La parte Actora ofreció:

1) INSTRUMENTAL: Producida.

2) INFORMATIVA: Producida.

- Oficio Correo oficial del 20/10/2025.

3) EXHIBICIÓN: Producida.

4) CONFESIONAL: Producida.

5) TESTIMONIAL: Parcialmente producida.

- Acta de audiencia del 13/10/2025: Albornoz María Cecilia, Taormina Ivana.

- Acta de audiencia del 27/11/2025: Sánchez Marcelo Alberto, Cruz Domingo Miguel.

La parte Demandada ofreció:

1) INSTRUMENTAL: Producida.

- Oficio Unidad Fiscal de Decisión Temprana del 25/09/2025.

2) PERICIAL INFORMÁTICA: Producida.

- Informe pericial presentado el 11/11/2025 por la Lic. Quinteros Silvia Mercedes.

3) PERICIAL CONTABLE: Producida.

- Informe pericial presentado el 02/02/2026 por el CPN Palma Carlos Fernando.

4) TESTIMONIAL: Producida.

- Acta de audiencia del 13/10/2025: Schmieloz María Cielo.

5) INFORMATIVA: Producida.

- Oficio Correo oficial del 20/10/2025.

En este mismo acto procedo a acumular la totalidad de cuadernos de prueba. Presento a despacho. Secretaría.

San Miguel de Tucumán, marzo de 2026.-

Tengo presente el informe actuarial que antecede y en su mérito, pónganse los autos a la oficina para alegar por el término común de cuatro días, los que comenzarán a computarse a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia (art. 102 CPL).180/25 MBGI-

Actuación firmada en fecha 10/03/2026

Certificado digital:
CN=DIAZ Bruno Conrado, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20266841818

Certificado digital:
CN=RASKA Maria Alejandra, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27340676454

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.